

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SATISFECHO LOS DERECHOS
Y DE TIMBRE

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que demande de las mismas: lo de interés particular previo al pago adicional de 20 céntimos de peseta, por cada linea de inserción.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Parte dado en el dia de ayer por la Mayordomía mayor del Real Palacio y comunicado telegráficamente á este Gobierno de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

«La Facultad de la Real Cámara en parte de las diez de esta noche comunica que se sostienen y acuerdan en S. M. el Rey todas las manifestaciones de alivio de que se hace mención en las partes anteriores.»

Lo que se publica para general conocimiento.

León 15 de Enero de 1890.

Celso García de la Riega.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 48.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busqueda y captura del preso Francisco Senares Vilches, natural de Granada, de 33 años, soltero, tratante, pelo negro, es calvo, ojos azules, barba poblada, color sano, tiene una cicatriz en la parte superior de la frente y se fugó del tren el dia 27 de Diciembre ultimo al llegar á la estación de Calasparras (Murcia).»

Por lo tanto, ordeno á las autoridades dependientes de la mitad procedan á la busqueda y captura del referido sujeto.

León 3 de Enero de 1890.

Celso García de la Riega.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 25 del mes de Diciembre último á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 97 pertenencias de la mina de carbon llamada *Santo Domingo*, sita en término comun del pueblo de Renedo de Valdetuejar, Ayuntamiento del mismo, paraje de carbajal, y linda á todos rumbos con casas y fincas de particulares y además linda al S. con el registro Peral; hace la designación de las citadas 97 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la iglesia de Taraniña y desde él, se medirán al S. 90 metros, colocando la 1.^a estaca, desde ésta al E. 380, la 2.^a, desde ésta al N. 300, la 3.^a, desde ésta al E. 1.350 la 2.^a, desde ésta al Sur 3.200 la 8.^a, desde ésta al O. 1.500 la 4.^a, desde ésta al N. 3.200 la 5.^a, desde ésta al E. 150 y se llegará á la 1.^a estaca quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 3 de Enero de 1890.

Celso García de la Riega.

parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 3 de Enero de 1890.

Celso García de la Riega.

Hago saber: que por D. Matías Calvo, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 8 del mes de Enero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 96 pertenencias de la mina de carbon llamada *Jesús*, sita en término comun del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento de Vegacervera, paraje donde está encerrada la mina de carbon llamada Nuestra Señora de la Concepción, con la que linda al N. y por los demás rumbos con terrenos fracos del comun y particulares; hace la designación de las citadas 96 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la referida mina Nuestra Señora de la Concepción y desde él se medirán al S. 800 metros, colocando la primera estaca; desde esta al E. 1.200 la 2.^a; desde esta al N. 800 la 3.^a; y desde esta con 1.200 al O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 10 de Enero de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 56 del Reglamento para la ejecución de la ley de minas vigente sin que el registrador de las tituladas *Otero* n.º 1, *Otero* n.º 2, *Vilayo*, *Canales* n.º 1 y *Canales* n.º 2, de mineral de hulla, sitas en término de Otero de las Dueñas, Vilayo, Canales y Quintanilla, en los Ayuntamientos de Carrascal y Soto y Amio, D. José Botia Pastor haya presentado el correspondiente papel de reintegro, segun se interesó en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del dia 23 del pasado Diciembre, he acordado por providencia de esta fecha la cancelación de los indicados expedientes, declarando el terreno que los mismos comprenden franco, libre y registrable.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 8 de Enero de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales verificada el dia 1.º de Diciembre de 1889.

Arden.

Antonio Alvarez Alvarez
Bonifacio Jabares Baro
Carlos Martinez Rey
Félix Alvarez Nava
Francisco Nogal
Ignacio Alvarez Santin
Donato Villafañez
Paulino Borraz
Alejo Fidalgo
Nicolás García
Amos Lopez Barrio
Pascual Ferrero Gonzalez
Isidoro Martinez Crespo
Francisco Barrio
Faustino Pellitero
Valentin Llamas
Joaquin Vidal
José Llamas Rey
Daniel Martinez
Damian Alvarez
Bartolomé Alonso
Juan Fernandez
Angel Prado
Zoilo Villafañez
José Villadangos
Rafael Llamas
Andrés Ordás
Liborio Rodriguez
Crisólogo Fernandez
José Alonso Perez
Gaspar Horrado
Fausto Alvarez Jabares
Saturnino Ordás Vallejo

Saturnino Villafañez
Domingo Martinez
Clemente Alonso
Antonio Alvarez Alonso
Gregorio Alvarez Caamaño
José Ordás Rey
Santiago Gonzalez
Tomás Sevilla
Andrés Fernandez
Santos Lopez
Fáusto Garrido
Francisco Lopez Castillo
Luis Ferrero
Fernando Fidalgo
Francisco Rey Gonzalez
Juan Alonso
Pedro Castillo Pastrana
Evaristo Ordás
Félix Ordás
José Blanco
Ulpiano Garcia
Matías Nava
Dionisio Alonso
Sebastián San Millán
Isidro Rey Alvarez
Simón Pérez
Vicente Alvarez
Luis San Millán
Gerónimo del Amo
Gregorio Nava
Venancio Jabares
Nicolás Miguelez
Felipe Ordás
Zacarias Vega
Lupercio Nava
Jacinto Alvarez Garcia
Luis Alvarez Nava
Lesmes Rey Nava
Silvestre Alvarez
Pablo Alvarez Nava
Celedonio Alvarez
Leandro Alvarez
Pedro Gonzalez Mataos
Miguel Mataos Escapa
Nicolás Pellitero Barrio
Joaquín Gomez Sanchez
Toribio San Millán
Antonio Alvarez
Eduardo Alvarez Alvarez
Miguel Miguelez
Pedro Ramos
Santiago Martinez San Millán
Urbano Rivero
Pablo Garcia Martinez
Remigio Alvarez
Blas Alonso
Inocencio Beneitez Ordás
Eleuterio Villafañez
Eugenio Garcia
Cobrado Alvarez
Benito Ordás
Miguel Ordás
Venancio Alvarez
José Alonso Alvarez
Julian Miguelez Santin
Alejandro de la Fuente
Micael Ordás Pellitero
Manuel Ordás Pellitero
Felipe Castillo Alvarez
Isidoro Alonso

Adrián Alonso
Saturnino Rey
Antonio Fernandez
Agustín Ordás
Esteban Alvarez
Cárolo Alonso

Santas Martas.

José Santamaría Reguera
José Gonzalez
Joaquín Padierna
Jerónimo Bermejo
Manuel Bermejo
Blas Rodriguez
Manuel Santos
José Celemín
Cayetano Pascual
Mariano Pérez
Gregorio San Juan
Manuel Lopez
Pedro Ramos
Manuel Fernandez
Miguel Lopez
Lorenzo Blanco
Vicente Pastrana
Sinfioriano Santamaría
Melchor Candanedo
Angel Reguera
Mateo Baños
Ambrosio Alvarez
Julian Cassado
Pedro Padierna
Manuel Casado
Julian Fernandez
Alvaro Alaez
Gabriel Madruga
Vicente Marcos

Algadefe.

José Borrego Andrés
Mauro Borrego Cermenedo
Andrés Colino Madrigal
Saturnino Fernandez Herrero
Toribio Fernandez Borrego
Benigno Garcia Rodriguez
Domingo Garcia Murciego
Melquiades Garcia Martinez
José Garzo Cadenas
Gregorio Gorgojo Cadenas
Santiago Leonardo Fernandez
Santos Lopez Cadenas
Dámaso Martinez Gigento
Luis Martinez Fuertes
Patricio Martinez Murciego
Feliciano Rodriguez Gorgojo
Eugenio Merino Cadenas
Santos Rodriguez Gago
Emeterio Rodriguez Garcia
Ildefonso Colino Madrigal
Pablo Gorgojo Cadenas
Pedro Garcia Rodriguez
Francisco Rodriguez Garcia
Francisco Merino Cadenas

Castrotierra.

Ramon Castellanos
Miguel Rodriguez
Felipe Rodriguez
Eugenio Bajo
Juan Castellanos
Manuel Merino

Juan Paniagua Martinez
Juan Paniagua del Pozo
Santiago Melon
José Fernandez
Santiago Paniagua
Gabriel Vazquez
Gregorio Fernandez
Baltasar Castellanos
Juan José Rodriguez
Salvador Rodriguez
Andrés Bernardo
Pedro Lozano
Ramon Santos
Manuel Vazquez Morala
Mariano Vazquez
Domingo Ramos
Miguel Melon
Manuel Castellanos
José Calvo
Florencio Rodriguez
José Gutierrez
Manuel de Ponga
Clemente Iglesias
Benito Castellanos
Antonio Paniagua

Llamas de la Rivera.

Manuel Gomez Diez
Marcelo Fernandez Alvarez
Froilán Perez Arias
Francisco Garcia Gonzalez
Benito Lopez Alvarez
Julian Juan Martinez
José Gomez Alvarez
Bernardo Alvarez Gonzalez
Pedro Suarez Fernandez
Manuel Alvarez Gomez
Benito Alvarez Alonso
Rufo Suarez Conejo
Ramon Alvarez Alvarez
Atanasio Arias Alvarez
Angel Cueillas Rodriguez
Juan Fernandez Alvarez

Brañuelo.

Miguel Durández Carro
José Calvo Fernandez
Toribio Pardo Ferrero
Toribio Estebenes Campanero
Eusebio Ferrero Prieto
Pedro Martinez Mañan
Pascuel Cabezas Prieto
Antonio Ramos Ramos
Manuel Ferrero Fuente
Francisco Bercianos Campanero
Santos Vega Garcia
Pablo Carro Garcia
Agustín Pardo Jarrin
Vicente Reváque Alvarez
Simon Jarrin Pardo
Lorenzo Martinez Ramos
Pablo Garcia Botas
Manuel Garcia Botas
Santiago Gonzalez Rodriguez
Mauricio Carro Ferrero
Juan Prieto Campanero
Hermenegildo Fernandez Fernandez
Felipe Pardo Mañan
Santiago Perez Carro
Miguel Riojos Campanero
Francisco Perez Ramos

Esteban Prieto Ferrero
 Lorenzo Ramos Campanero
 Antonio Perez Carro
 Andrés Alvarez Rodriguez
 Andrés Ramos Martinez
 Alejo Garcia Perez
 Pascual Garcia Calvo
 Gaspar Canseco
 Pedro Fernandez Calvo
 José Ferrero Jarrin
 Francisco Calvo Martin
 Julian Calvo Jarrin
 Pedro Ferrero Gilgado
 Joquin Barrio Carro
 Joaquin Gomez Carro
 Andres Carro Perez
 Miguel Perez Martinez
 Basilio Perez Gomez
 Domingo Garcia Carro
 Domingo Ramos Prieto
 Tomas Fernandez
 Alejo Garcia Garcia
 Tomás Morán Prieto
 Andrés Garcia Botas
 Juan Calvo Rio
 Fernando Botas Fernandez
 Julian Calvo Pardo
 Francisco San Martin Pardo
 Angel Fernandez Perez
 Santos Fernandez Calvo
 Antonio Ramos Campanero
 Mateo Vega Calvo
 Ramon Campanero Carro
 Agustin Alonso Criado

Urdiales del Páramo.

Manuel Castellanos Ramos
 Gregorio Fidalgo Castro
 Leandro Canton Ramos
 Bonifacio Fernandez Vidal
 Pedro Macias Garmon
 Antonio Castellanos Juan
 Prudencio Juan Vidal
 Melchor San Martin Sarmiento
 Ambrosio Juan Carreño
 Rafael Sarmiento Prieto
 Agapito Garmon Canton
 Biss Juan Marcos
 Miguel Franco Rodriguez
 Leandro Castellanos Ramos
 Santiago Sarmiento Canton
 Ciriaco Cerezal Poz
 Juan Casas Rodriguez
 Freilika Castellano Miguelez
 Inocencio Juan Gonzalez
 Lucas Canton Garcia
 Nicolas Juan Rodriguez
 Eladio Sastre Quintanilla
 Jose Juan Franco
 Juan Rodriguez Franco
 Manuel Ugidos Garcia
 Jose Mielgo Fernandez
 Tomás Castellanos Aparicio
 Jose Gonzalez Carreño
 Marcos Garcia Marcos
 Andres Juan Rodriguez
 Atanasio Gonzalez Castellanos
 Santiago Gonzalez Miguelez
 Luis Juan Canton
 Matias Gonzalez Sutil
 Agustin Gonzalez Franco

Manuel Gonzalez Marcos
 Benito Franco Gonzalez
 Manuel Canton Garcia
 Jerónimo Rodriguez Franco
 Gregorio Gonzalez Gonzalez
 Martin Tejedor Castellanos
 Cipriano Ramos Ugidos
 Santos Franco Rodriguez
 Lucas Gonzalez Franco
 Claudio Canton Garcia
 Carlos Gonzalez Carreño
 Martin Sastre Quintanilla
 Vicente Juan Rodriguez
 Inocencio Vidal Franco
 Agustin de la Iglesia
 Jose Rodriguez Rodriguez
 Martin Reñones Riesco
 Policarpo Castellanos Rodriguez
 Miguel Natal Gonzalez
 Luis Aparicio Gonzalez
 Tomás Franco Rodriguez
 Blas Cabero Marcos
 Casiano Castellanos Franco
 Antonio Rodriguez Franco
 Gregorio Gonzalez Castellanos
 Magín Juan Villoria
 Simon Juan Villoria
 Rosendo Sarmiento Franco
 Mateo Carreño Garcia
 Tirso Juan Canton
 Cecilio Fidalgo Castro
 Bernabé Fidalgo Quintanilla
 Miguel Gonzalez Gonzalez
 Santiago Gonzalez Castellanos
 Francisco Mielgo Garcia
 Antonio Castellanos Gonzalez
 Prudencio Miguelez Infante
 Ambrosio Miguelez Canton
 Vicente Castellanos Miguelez
 Manuel Ramos Castellanos
 Martin Franco Juan
 Basilio Miguelez Infante
 Lesmes Juan Gonzalez
 Bartolomé Berjon Castellanos
 Cayetano Castellanos Paz
 Guillermo Miguelez Tejedor
 Manuel Castellanos Gonzalez
 Felipe Miguelez Sastre
 Pablo Castellanos Gonzalez
 Esteban Diez Alvarez
 Miguel Macias Garmon
 Policarpo Berjon Aparicio
 Andres Berjon Miguelez
 Joaquin Aparicio Castellanos
 Pedro Aparicio Castellanos
 Pedro Gonzalez Sutil
 Jose Martinez Martinez
 Hilarion Gonzalez Franco
 Dámaso Gonzalez Paz
 Marcos Mielgo Garcia
 Jose Sarmiento Prieto
 Celestino Francisco Castellanos
 Eugenio Martinez Ramos
 Nicomedes Rodriguez Castellanos
 Agustin Juan Rodriguez
 Cayetano Sarmiento Colinas
 Juan Aparicio Francisco
 Rafael Gonzalez Francisco
 Antonio Santiago Boneitez
 Angel Castellano Martinez
 Tiburcio Marcos Castellanos

Servando Macias Garmon
 Baltasar Castellano Paz
 Telesforo Juan Canton
 Mateo Franco Rodriguez
 Domingo Carreño Gonzalez
 Eleuterio Ramon Quintanilla
 Ramon Vidal Juan
 Venancio Juan Martinez
 Ignacio Castro Martinez
 Valentín Valle Gonzalez
 Felipe Quintanilla Paz
 Alonso Valle Gonzalez
 Ildefonso Juan Franco
 Vicente Gonzalez Castellano
 Narciso Castro Martinez
 Bernardino San Martin
 Jose Martinez Rodriguez
 Gerónimo Garmon Gonzalez
 Calixto Aparicio Castellanos
 José Castellanos Gonzalez
 Esteban Berjon Canton
 Carolino Miguelez Tejedor
 Gregorio Gonzalez Sutil
 Manual Franco Ramos
 Francisco Garcia Franco
 Santiago Fidalgo Franco
 Pascual Franco
 Rias Ramos Castellanos
 Ramon Posada Vidal
 Toribio Franco Colinas
 Inocencio Castellanos Rodriguez
 Sebastian Aparicio Paz
 Agustin Aparicio de la Iglesia
 Maximino Sarmiento Berjon
 Antolino Martinez Rodriguez
 Guillermo Redondo Rodriguez
 Lourizco Pozo Garcia
 Dionisio Quintanilla Paz
 Victorio Macias Dominguez
 Martin Berjon Fidalgo
 Manuel Castellanos Castellanos
 Tiburcio Garcia Francisco
 Vicente Sutil Quintanilla
 Santiago Cuervo Nistal
 Juan Quintanilla Paz
 Clemente Juan Carreño
 Rosendo Valle Gonzalez
 Zoilo Ferrero Garcia
 Justo Aparicio Franco
 Salvador Bencitoz Ugidos
 Cristobal Miguelez Canton
 Felipe Franco Castellanos
 Marcelo Aparicio Juan
 Felix Juan Paz
 Ildefonso Juan Franco
 Martin Sarmiento Franco
 Ceserino Posada Vidal
 Anacleto Garcia Caveru
 Manuel Macias Dominguez
 Cândido Vidal Ugidos
 Miguel Rodriguez Rodriguez
 Manuel Castellanos Franco
 Bernabé de Paz Berjon
 Antonio Juan Rodriguez
 Benza.

Justo Armesto Lopez
 Francisco Garcia Rodriguez
 Sinofiano Encina
 Fulgencio Vidal Palla
 Fabian Cañal Carrera
 Esteban Franco Lopez
 Juan Palla Gonzalez
 Agustina Rodriguez Alvarez
 Jose Rodriguez Alvarez
 Francisco Rodriguez Vazquez

Vicente Vega Alvarez
 Venancio Cabo Lorenzo
 Francisco Fernandez Gonzalez
 Antonio Vila Bermudez
 Maximino Paz Fernandez
 Rainundo Mendez Alvarez
 Nicolas Rodriguez Arias
 Felipe Blanco Alvarez
 Antonio Lopez Vistaera
 Agapito Rodriguez y Rodriguez
 Manuel Arias Vazquez
 Jose Vidal Oviedo
 Francisco Cabero Perez
 Jose Arias Prieto
 Francisco Prada Termenon
 Eloy Ramon y Ramon
 Francisco Rodriguez Losada
 Julian Alvarez Rodriguez
 Jose Maria Lopez Vieiros
 Manuel Lopez Palla
 Julian Fernandez Gomez
 Bonifacio Blanco Expósito
 Manuel Lopez Arias
 Blas Prieto Centeno
 Segundo Lopez Gomez
 Manuel Rodriguez Arias
 Fulgencio Arias Vidal
 Antonio Arias Garcia
 Andres Rodriguez Arias
 Pedro Gomez Palla
 Jose Rodriguez Prieto
 Francisco Gomez Palla
 Jose Ferrero Encina
 Andres Rodriguez Alvarez
 Agustin Rodriguez Encina
 Bernardo Rodriguez Arias
 Cayetano Arias Prada
 Domingo Calvo
 Eugenio Gomez Palla
 Esteban Fernandez Gomez
 Francisco Alvarez Vazquez
 Francisco Lopez Rodriguez
 Francisco Vidal Arias
 Juan Arias Alvarez
 Manuel Vega Gonzalez
 Pablo Arias Prada
 Basilio Mendez
 Manuel Macias Nistal
 Jose Rodriguez Mendez
 Ignacio Gonzalez Garcia
 Diego Rodriguez Gonzalez
 Cayetano Garcia y Garcia
 Benigno Rodriguez
 Antonio Prada Termenon
 Villanol.

Alejandro Argüeso
 Manuel Horrero
 Felipe Mencia
 Ronvaldo Alvarez
 Basilio Carrera
 Matias Carrera
 Antonio Carrera
 Mariano Carrera
 Eleuterio Carrera
 Pascual Carrera
 Casimiro Revuelta
 Valentín Perez
 Tomas Garcia
 Pedro Carrera
 Isidoro Rojo
 Esteban Rojo
 Luis Martin
 Faustino Merino
 Pablo Miguel
 Justo Horrero

Modesto Conde
Basilio Alvarez
Gregorio Conde
Anacleto Herrero
Jonaro Lopez
Toribio Gomez
Pablo Carrera
Jacinto Argüeso
Victoriano Tomé
Salvador Gomez
Juan Maurique
Claudio Encina
Miguel Herrero
Nicolás Antolin
Leon Garcia
Nicomedes Ruiz
Santos Argüeso
Nicanor Garcia
Luciano Ruiz
Francisco Caballero
Prudencio del Rio
Crescencio Garcia
Juan Moral
Adriano Manso
Valentín Martinez
Agapito Gil
Liborio Carbojal

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Onzónilla.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y 75 céntimos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo improrrogable de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Onzónilla 10 de Enero de 1890.—
El Alcalde, Vicente Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Cumpliendo lo prescrito en el artículo 38 y de conformidad con la escala del 35 de la ley orgánica, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir dividió el término municipal de esta villa en tres distritos, que son:

1.^o Denominado del «Centro», que comprende únicamente la villa.

2.^o Denominado de «Toral de Mayayo», compuesto del pueblo de este nombre y de los de Campo, Otero, Ozuela, Valdecasada, San Lorenzo y Rímor, y

3.^o Denominado de «Columbrianos», al que corresponden este pueblo y los de Santo Tomás de las Ollas, Bárcena del Rio, San Andrés de Montejo, Fuentehuevas y Dehesas; en cuyos distritos, y á tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la expresa ley, ejercerán sus funciones respectivamente los Sres. Garza, Alcon y Cornejo; primero, se-

gundo y tercer tenientes de Alcalde. Lo que se anuncia al público á los efectos de las reglas 2.^a, 3.^a y 4.^a del mencionado art. 38 de la ley municipal.

Ponferrada 4 Enero de 1890.—El Alcalde, Isidro Rueda.

Para que la Junta parcial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará trascisión alguna de dominio si no se cumple con lo previsto en el artículo 8.^a de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Villaquilambre
San Millán
Castrocalbon
Boñar
San Andrés del Rabanedo
Castrofuerte
Villamartin de D. Sancho
Santa Coloma de Curueño
Rioseco de Tapia
Reyero

JUGADOS.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes reservables del patronato Inical que en 3 de Octubre de 1670 fundaron en el pueblo de Antoñán del Valle Roque Prieto y su mujer Inés Martínez, vecinos que fueron de dicho Antoñán, con el cargo de 132 misas mandando se agregase á otro aniversario que tenían fundado en 10 de Enero del mismo año, con el cargo de 24 misas sobre varias fincas de su propiedad, sitas en dicho Antoñán; llamando en primer término al Licenciado Juan Rodríguez, Cura de Moral, como Capellán para la aplicación de dichas misas y disfrute de bienes y en segundo á Roque Prieto su so-

brino, para el caso que se ordenase de misa y después del fallecimiento de éstos, que sucedieran en dicho patronato ó aniversario sus parientes más próximos, siendo preferidos los clérigos de orden sacro; nombrando por patronos al Cura de Antoñán y á los Merinos de la Alcalda y de la Fortaleza de la Obispalía de Antoñán; cuyo patronato se halla vacante por muerte de D. Patricio Martínez Rubio su último Capellán ocurrida en 30 de Diciembre de 1885, el cual la venía disfrutando desde el 29 de Mayo de 1820 en que tomó posesión, en cuya mitad de bienes lo sucedió Casilda Martínez Miguelz, su heredera por quien se acudió al Juzgado en 9 de Febrero de 1886, haciendo esta manifestación presentando la partida de defunción del D. Patricio, su testamento y copia de la fundación, y llamados por adictos á los que se creyeran con derecho á la mitad reservable de dichos bienes, acudieron al Juzgado Manuel Prieto González, vecino de Antoñán, reclamando todos los bienes y al segundo edicto lo verificó D. Juan Sevillano, Cura de Quintanilla del Valle, haciendo igual reclamación en concepto de Capellán y posteriormente se presentaron también Teresa Martínez Rubio, viuda, vecina de La Bañeza, hermana del último Capellán y otros vecinos de Santa Coloma, acompañando todos las partidas bautismales y demás documentos que tuvieron por conveniente y con fecha 20 de Octubre de dicho año se sobreseyó en dichos autos con las reservas necesarias.

En este estado por Manuela Pachos Martínez, vecina de La Bañeza, hija de la Teresa, representada por turno de pobres por el Procurador D. León Núñez acudió con escrito al Juzgado, solicitando se la declare con derecho á la mitad reservable de los bienes de dicho patronato con las retas producidas desde la muerte de su último poseedor, previa la oportunidad comutación de cargas entre los participes de todos los bienes de la fundación y sin perjuicio de reclamar la otra mitad de la D. Casilda Martínez, como parienta más próxima de los fundadores, por hallarse en séptimo grado civil en linea colateral con el fundador Roque Prieto, representando á su difunta madre Teresa, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás que se fijen en Antoñán y esta ciudad, acudan ante este Juzgado por medio de Procura-

dor debidamente autorizado á deducir el derecho que crean asistirlos, bajo los apercibimientos de ley; pues así está acordado en providencia del 4 del corriente.

Astorga 7 de Enero de 1890.—Tomás Acero.—Por su mandado, José Rodríguez de Miranda.

Juzgado municipal de Castrocalbon.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término expresado, poniendo el cual se proveerá.

Castrocalbon 1.^o de Enero de 1890.—El Juez municipal, Cristóbal Turrado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Regimiento Reserva de Villafranca del Bierzo núm. 55.

Se ruega á los Sres. Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos que componen los partidos judiciales de Astorga, La Bañeza, Valencia de D. Juan, Villafranca, Ponferrada y Murias de Paredes, ordenen á los soldados del reemplazo de 1880 y de los anteriores que no hubiesen recogido sus licencias absolutas, se presenten con la mayor urgencia á recoger dichos documentos.

León 4 de Enero de 1890.—El Coronel, Camilo Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TIERRAS BUENAS EN RENTA.

Las que pertenecieron á los Canónigos de León, á la Abadía y un quinto del Medio-Beneficío, con otras de particulares, viñas y casa; radicantes en Campanos, se arriendan sin alteración de condiciones, por haberse terminado el contrato, después de ser sustituidos tres de sus constantes llevadores por defunción de estos buenos colonos.

Pueden verse los contratos y presentar proposiciones en Valderrás á D. Roque Fernández Anton, calle San Isidro, casa de D. Nicolás Antonio Suárez.

LEÓN.—1890.